

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2⁵⁰ al mes, 8 al trimestre, 18 semestre y 22⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de León y la Audiencia de lo criminal de la misma ciudad, con motivo de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de aquella capital contra Lorenzo Martínez Alaiz por corta y sustracción de leñas del monte Valdeferrero, de los cuales resulta:

Que con fecha 23 del mes de Abril último la Guardia civil del puesto de Vegas del Condado denunció al Juez municipal del expresado pueblo al vecino de Villalboñe Lorenzo Martínez Alaiz, por haber arrancado y sustraído un carro de cepas del monte titulado de Valdeferrero, del término común de Villamayor, cuyas cepas le fueron ocupadas en su propio domicilio y depositadas en el Presidente de la Junta administrativa de Villalboñe:

Que por consecuencia de dicha denuncia se instruyeron las consiguientes diligencias por el Juzgado municipal competente, siendo remitidas al Juzgado de instrucción de León, quien procedió á la instrucción del correspondiente sumario, en el cual declaró el denunciado manifestando ser cierto que fué al monte Valdeferrero y cargó su carro de cepas; pero que no sabía si eran del monte común ó no, porque era dueño de una finca lindante con el mismo monte, y que por el tiempo que hacía que no se cultivaba no se conocían bien los mojones, decretándose por la referida Autoridad judicial el procesamiento de aquél; y una vez practicadas otras diligencias y entre ellas la tasación de las cepas sustraídas, que fueron valuadas en 20 céntimos de peseta, se dió por terminado el sumario en auto de 30 de Mayo de dicho año:

Que elevada la causa á la Audiencia de León, fueron calificados los hechos por el Ministerio fiscal como constitutivos de un delito de hurto, comprendido y castigado en el núm. 3.º del art. 531 del Código penal, y señalado día para la celebración del juicio oral, habiendo acudido el denunciado al Gobernador de la provincia, con instancia solicitando que provocase la oportuna competencia, dicha Autoridad, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia, fundándose en que por el hecho de limitar la finca de D. Lorenzo Martínez Alaiz con el monte denominado Valdeferrero, propiedad del pueblo de Villamayor y por la circunstancia de no aparecer, según se infería de la instancia perfectamente determinado el terreno de las dos heredades en el punto en que limitaban, se hacía preciso el consiguiente deslinde á fin de que quedara claramente marcado lo que correspondía á la finca del reclamante, y al monte de Villamayor, toda vez que por hallarse igualmente plantado de cepas el punto que unía las dos heredades pertenecientes al mismo término municipal, era muy fácil la confusión, y que se tomaran productos con la mejor intención creyendo que eran de una y resultar después correspondían á la otra; que para llevar á efecto este deslinde preciso é indispensable, carecían de facultades los Tribunales ordinarios, siendo la Administración la única competente para realizarle, á tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1863, cuya operación se ha de verificar según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes; que en tanto que no tuviera lugar el expresado deslinde y se determinara de una manera evidente si el punto de donde se extrajeron las cepas litigiosas correspondía al monte llamado de Valdeferrero ó á la finca titulada Ceravilla, no podían conocer del asunto los Tribunales de justicia, pues existía una cuestión previa que tocaba decidir á la Administración y de la cual dependía el fallo que los Tribunales habían de pronunciar en su día; que además de todo esto suficiente para promover la competencia que se solicitaba, y también por no exceder el daño causado de 2.300 pesetas, sólo las Autoridades administrativas eran las competentes para la imposición y exacción de las multas y

demás responsabilidades con sujeción á las reglas del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884; el Gobernador citaba además el art. 1.º del reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, el art. 27 de la ley Provincial y 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que substanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que del examen de la causa se deducía bien claramente que no existían los motivos en que se fundaba la competencia suscita, pues si bien el procesado, en las declaraciones prestadas, formuló como exculpación el hecho de que tal vez por falta de deslinde entre el monte y la finca de su padre pudiera haberse intrusado en aquél y tomado algunas cepas, el reconocimiento judicial practicado sobre el terreno demostraba de una manera indudable que las cepas fueron extraídas del monte del Estado, no pudiendo en manera alguna confundirse éste con fincas particulares, por hallarse bien deslindado con dichas fincas por sus mojones, según se decía por el Ingeniero de Montes de la provincia; que si bien era de todo punto imposible confundir las fincas de particulares, limitrofes al monte, en cuyo sitio no tenía ninguna de su propiedad el procesado Lorenzo Martínez, lo es aun infinitamente más el que éste pudiera confundir los límites del monte con la finca de propiedad de su padre, sembrada de trigo, y bien limitada, como las demás ó mejor, puesto que estaba situada á unos 300 metros de distancia del lugar de que extrajo las cepas; que no ofrecía duda de que el deslinde con el monte estaba hecho, y que, por lo tanto, la Administración nada tenía que resolver previamente; que en el caso concreto origen del proceso, no se trataba de una extralimitación en el aprovechamiento de un monte, sino simplemente de la extracción de sus leñas sin permiso ni autorización competente y con ánimo de lucro, cuya corrección, según prescripción terminante del art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, estaba reservado á los Tribunales de justicia, y que aun en la hipótesis de que el art. 32 de Real decreto citado pudiera contener alguna excepción, sería en todo caso respecto de los pueblos que tengan el aprovechamiento sobre el monte, de

cuyo beneficio no podía en manera alguna disfrutar el procesado, por tratarse de un monte cuyo aprovechamiento pertenecía al pueblo de Villamayor, y no al de Villalboñe, de donde aquél es vecino; citaba además la Audiencia el art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y el 3.º, 11, 12 y 16 del de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que según aparece en las diligencias criminales que se instruyeron, fueron éstas incoadas á consecuencia de la denuncia hecha por la Guardia civil, por haber arrancado y sustraído Lorenzo Martínez Alaiz, vecino de Villalboñe, un carro de cepas del monte titulado Valdeferrero, del término común de Villamayor.

2.º Que según se afirma por la Autoridad administrativa, es preciso verificar el correspondiente deslinde para determinar de una manera evidente si el punto de donde se extrajeron las cepas litigiosas corresponde al monte llamado Valdeferrero, ó á la finca que el procesado tiene lindante con el mismo.

3.º Que en tal caso existe una cuestión previa que la Administración debe resolver, y de la cual depende el fallo que los Tribunales de justicia hayan de pronunciar, y que, por tanto, es este uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, según se determina en el citado art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.
Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.
MARÍA CRISTINA
El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.
(Gaceta 25 Febrero 1892.)

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

RELACIÓN demostrativa de los intereses de depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, correspondientes al segundo semestre de 1891, abonados por esta Intervención á los Apoderados de los Ayuntamientos que á continuación se detallan.

Ayuntamientos	Apoderados	Ptas Cénts
Anchuelo	D. José Fernández Lorencini	352
Alcorcón	El mismo	495 50
Comunidad de Buitrago	El mismo	2.421 50
Mancomunidad de id.	El mismo	212
Buitrago	El mismo	964
Bustarviejo	El mismo	191 50
Colmenar Viejo	El mismo	5.833
Cercedilla	El mismo	179 50
Arroyomolinos	El mismo	29 50
Alpedrete	El mismo	74 50
Ajalvir	El mismo	192
El Berrueco	El mismo	172
Cubas	El mismo	27 50
Coslada	El mismo	161
Corpa	El mismo	430
Carabanchel Alto	El mismo	119
Colmenar del Arroyo	El mismo	640
Ceniceros	El mismo	79
Cuadrón, anejo de Garganta	El mismo	30
Garganta	El mismo	38
Chapinería	El mismo	100
Griñón	El mismo	4 50
Horcajo	El mismo	66 50
Horcajuelo	El mismo	120
Humanes	El mismo	21 50
La Serna	El mismo	14
Manjirón	El mismo	76 50
Móstoles	El mismo	650 50
Moraldeja	El mismo	45
Navas de Buitrago	El mismo	61 50
Navacerrada	El mismo	12
Gandullas, anejo de Piñuécar	El mismo	8
Piñuécar	El mismo	19
Perales de Tajuña	El mismo	3
Pinto	El mismo	111
Pezuela de las Torres	El mismo	398 50
Quijorna y Perales de Milla	El mismo	236 50
Robledillo de la Jara	El mismo	58 50
Rascafría	El mismo	111
Robregordo	El mismo	151 50
Serrada	El mismo	6 50
Sieteiglesias	El mismo	44 50
Terremocha	El mismo	121
Torrejón de la Calzada	El mismo	4 50
Valverde	El mismo	138 50
Villavieja	El mismo	141 50
Valdelecha	El mismo	560
Villanueva de la Cañada	El mismo	28 50
Villalvilla	El mismo	520 50
Los Hueros	El mismo	91 50
Villaverde	El mismo	312 50
Chinchón	D. José María Fernández y González	1.804 50
Santa María de la Alameda	El mismo	70
Carabaña	El mismo	280 50
Villamantilla	El mismo	252
Aldea del Fresno	El mismo	330
Brea	El mismo	59 50
Estrémera	El mismo	688 50
Fuenteidueña	El mismo	210
Chamartín	D. Mariano Ariño	2
Valdepiélagos	El mismo	73 50
Redueña	El mismo	220
Torres	El mismo	29 50
Somosierra	El mismo	216
Sevilla la Nueva	El mismo	116 50
Villamanta	El mismo	539 50
El Vellón	El mismo	1.250
Prádena del Rincón	El mismo	32 50
La Hiruela	El mismo	20
Canillas	El mismo	15
Gargantilla	El mismo	80
Venturada	El mismo	220
Ambite	El mismo	160
Talamanca	El mismo	327 50
Hortaleza	El mismo	136
Mejorada del Campo	El mismo	100
Olmeda de la Cebolla	El mismo	41
Pozuelo del Rey	El mismo	8
Barajas	El mismo	23

Ayuntamientos	Apoderados	Ptas Cénts
Villamanrique de Tajo	D. Mariano Ariño	21
San Agustín	D. José López Polín	333
Brnnete	D. Ramón López	90 50
Titulcia	D. Hipólito García	381 50
Ambroz, anejo de Vicalvaro	D. Valentín Alvarez	42
Real Sitio de San Lorenzo	El mismo	39 50
Pinilla del Valle	El mismo	233
Guadarrama	D. Gregorio García Ruiz	304
Los Molinos	El mismo	283
Loeches	El mismo	1.190
Gadalso	El mismo	115
Batres	D. Emilio Domínguez	90
Villa del Prado	D. Félix Martín	2.498
San Martín de Valdeiglesias	El mismo	873 50
Paracuellos de Jarama	D. Juan Guinea	1.814 50
Msjadahonda	D. Cándido Bustillo	190
Getafe	D. Juan Benavente	419 50
Arganda del Rey	D. Eduardo Sardinero	190
Alameda del Valle	D. Valentín Alvarez	100
Lozoya	El mismo	79 50
Guadalix	El mismo	180
Pedrezuela	El mismo	48
Cabanillas	El mismo	43
Navalquejigo	El mismo	213
Colmearejo	El mismo	182 50
Torrejón de Velasco	D. Francisco Molins	146
La Cabrera	D. Pedro Ramirez	141

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones expresadas.
Madrid 23 de Febrero de 1892.—El Interventor de Hacienda, P. O., Jacinto Luján.
—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Fuenlabrada

Extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el trimestre anterior.

Sesión ordinaria de 4 de Octubre

Se aprueba el acta de la anterior.

Que pase á informe de la Junta local de instrucción primaria la instancia de traslado solicitado por D. Juan Ortega.

Que se consigne en acta el disgusto con que se ha enterado la Corporación de la negativa de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Cáceres, á facilitar el balastro necesario para el paseo á la estación de esta villa.

Que el guarda municipal, primer suplente de sereno Pio González, preste servicio de sereno durante los meses de invierno.

Sesión de 11 de Octubre

Se aprueban el acta de la anterior y el extracto de las sesiones del primer trimestre.

Que se celebre segunda subasta de pastos de los prados de esta villa.

Se aprueban los gastos realizados durante el pasado mes, y se hace la consignación para el presente.

Sesión de 18 de Octubre

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra guarda municipal de cercas, fuentes y arbolado á Leandro González.

Que se solicite de la Excm. Diputación provincial la prestación de un cilindro de hierro para el afirmado del paseo á la estación.

Sesión de 25 de Octubre

Se aprueba el acta de la anterior.

Que se ejecuten los reparos que se citan en el edificio ocupado por la segunda Escuela de niños.

Se informan los expedientes de arriendo de pastos, devolviéndolos á Goberna-

ción para que anterior tercera subasta por un solo año.

Sesión de 1.º de Noviembre

Se aprueba el acta de la anterior.

Se fija la consignación de fondos para el presente mes.

Se informa el expediente de excepción alegada por el mozo núm. 15 del alistamiento de este año, Mariano Fernández Pérez.

Sesión de 8 de Noviembre

Se aprueba el acta de la anterior.

Que se activen las obras del paseo de la Estación para que la Diputación haga entrega de la subvención concedida para estas obras, aplicándola en totalidad al pago del contingente provincial.

Sesión de 15 de Noviembre

Se aprueba el acta de la anterior.

Se procede al señalamiento de fincas por descubiertos de la contribución territorial correspondientes á 1890-91.

Sesión de 22 de Noviembre

Se aprueba el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación de haber sido aprobadas las cuentas municipales de varios ejercicios.

Sesión de 29 de Noviembre

Se aprueba el acta de la anterior.

Que se pidan 500 árboles al Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Se autoriza á la Junta local de instrucción primaria para que celebre los exámenes de niños y niñas en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Se hace la consignación de fondos para el mes de Diciembre inmediato.

Sesión de 6 de Diciembre

Se aprueba el acta de la anterior.

La Comisión de subastas da cuenta de habersido arrendados los pastos de los prados Vega y Acedinos, habiendo quedado desiertas las subastas de los restantes.

Se informan estos expedientes para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador.

Sesión de 13 de Diciembre

Se aprueba el acta de la anterior.

Que se costea de fondos municipales, según costumbre, la función de San Esteban, patrón de esta villa.
Que se pongan á disposición de la Junta de Instrucción primaria los premios que costea esta Corporación para los niños y niñas que más se distinguen por su aplicación en los próximos exámenes.

Sesión de 20 de Diciembre

Se aprueba el acta de la anterior.
Declaración de vecinos á su instancia.
Que se invite á la Autoridad judicial y particulares que se citan á la función de San Esteban.
Que se gratifique con 50 pesetas al Auxiliar temporero D. Mariano Montero.

Sesión de 27 de Diciembre

Se aprueba el acta de la anterior.
Consignación de fondos para el mes inmediato.
Que se forme la lista de electores de Compromisarios para la de Senadores, que ha de anunciarse al público en 1.º de Enero próximo.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión 10 del actual para su publicación en el BOLETIN de la provincia.

Fuenlabrada 14 de Enero de 1892.—El Alcalde, Francisco Escolar.—El Secretario, Angel M. Peñalver.

Getafe

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Getafe, durante el mes de Enero de 1892.

Sesión del 3

Ornato.—Se acordó autorizar á la Comisión para la ejecución de las obras necesarias en la calle del Recodo.

Quintas.—Se señaló para la formación del alistamiento el día 10 del actual, á las once de su mañana.

Ornato.—El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Gobierno civil, por la que se deniega la admisión del recurso interpuesto contra la resolución de 2 de Noviembre último, referente á la apertura de una puerta en finca de D. Enrique Herreros.

Obras.—Se acordó formar el proyecto del ensanche del Cementerio municipal, reforma de la calle de Jardines, Plaza y calle de Juan Tolo, para proceder á su ejecución con el fin de dar trabajo á la clase proletaria.

Médicos.—Se acordó conceder una gratificación de 500 pesetas á cada uno de los Médicos titulares como recompensa de sus servicios en la vacuna y revacuna y habidas otras consideraciones, cuya cantidad se satisfará del capítulo de Imprevisos.

Propios.—Que se inscriban en el Registro de la propiedad todos los bienes pertenecientes al Municipio que carezcan de inscripción.

Sesión del 10

Pagos.—Se acordó abonar los capotes de los alguaciles, importante 125 pesetas.

Que se abonen á D. Alejandro Hernández, vidriero, 33 pesetas importe de tres cuentas presentadas de trabajos hechos en edificios del Municipio y fuentes públicas.

Obras.—Que se proceda por Administración al arreglo de calles con el fin de dar trabajo á la clase jornalera.

Extraordinaria del 14

Se acordó que dentro del plazo marcado se haga la proposición á la Excelentí-

sima Diputación provincial de 20 hectáreas de terreno gratuitamente y en la parte Norte de esta población para la construcción del Manicomio que se ha de considerar como regional.

Sesión del 17

La Corporación quedó enterada de que por el Sr. Presidente se había manifestado la entrega en la Exoma. Diputación provincial la proposición de la cesión gratuita de terrenos para el Manicomio que se ha de considerar como regional.

Sesión del 24

Elecciones.—Se acordó la publicación de las listas definitivas de electores para Compromisarios, toda vez que no ha habido reclamación alguna.

Obras.—Que se proceda por Administración al arreglo y empedrado de la plaza pública.

Sesión del 31

Presupuesto.—Quedó aprobada la refundición del presupuesto de ejercicio anterior con un ingreso de 17.083 pesetas 72 céntimos.

Escuelas.—Que se admitan proposiciones de locales en condiciones para instalación de la Escuela de niños, debido al mal estado en que se encuentra el local en que hoy se halla.

Empleados.—Se confirma en el cargo de Voz pública y enterrador en propiedad á D. Cándido Pérez Arenzaua, que lo venía desempeñando interinamente.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 7 del actual.

Y para que conste y tenga efecto la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está mandado, ponemos el presente en Getafe á 12 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Gregorio Sauquillo.—El Secretario, Feliciano Martín Pereira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Luis Suárez Fernández y otros, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 17 del actual, señalando el día 21 de Marzo próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á José Roco, Manuel Donato y Angel Diez, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 23 de Febrero de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario

general, Juez eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita á Quiterio Puebla y Mora, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora hace diez y seis años, para que en el improrrogable término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto se presente en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, número 3, principal, á otorgar ó negar el consejo que su hijo Julián Puebla y Venta necesita para el matrimonio que intenta contraer con Isabel Pérez y Cano; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que le corresponda.

Madrid á 25 de Febrero de 1892.—Idefonso Alonso de Prado.

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de causas de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo, por el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, al paisano Francisco Casado, en cuya casa residió Francisco Ginés, y que según éste habitaba en la plazuela de San Isidro, núm. 2, para que se presente en este Juzgado, Sordo, 4, primero, á prestar declaración en exhorto que dimanante de Alcalá de Henares obra en el mismo.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Cappa.—Ante mí, el Cabo Secretario, Rafael Diez.

Juzgados de primera instancia

OCAÑA

El Dr. D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente se llama y busca á Manuel María Ventoso, soldado licenciado de Cuba, que debe ser natural de la provincia de Lugo, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que es de presumir se encuentre en la provincia expresada, y cuyas señas personales y de vestir son: estatura mediana, ojos negros, usa bigote, pecoso de viruelas, y que viste traje de hilo de rayas azules como el que usan los soldados de Cuba, para que en el término de diez días, que se contarán desde el en que se inserte esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, y hora de las doce de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Mayor de esta villa, al objeto de notificarle auto de procesamiento dictado contra aquél, recibirle declaración de inquirir y constituirle en prisión provisional en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Por tanto encargo el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado Manuel María Ventoso, ordenando su conducción á la cárcel de esta villa, en concepto de preso con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, que lo ha acordado así en auto de este día, dictado en la causa que se instruye en el mismo contra el requisitoriado, por hurto de varias prendas

de ropa blanca de la propiedad de Ensebia Roba y Harinero y otros vecinos de esta localidad.

Dada en Ocaña á 18 de Febrero de 1892.—Clodomiro Meruéndano.—Por mandado de S. S. Vicente Romero Treceño.

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Martínez, que es de estatura alta, buen color, grueso, sin ninguna señal particular y tiene los dedos pulgares abultados, casado, de oficio zapatero, y tuvo su domicilio en la calle de Trafalgar, 12, piso bajo, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por los delitos de estafa y rapto; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado, ó en su defecto en la cárcel celular en clase de detenido, comunicado y á mi disposición del referido sujeto.

Dada en Madrid á 18 de Febrero de 1892.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, G. Sánchez Garrido.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cecilia González Zazueta, hija de Eugenio y de Rafaela, natural de Casarrubia del Monte (Toledo), para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 4, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma instruyo por hurto; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de la referida Cecilia González.

Dado en Madrid á 10 de Febrero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Patricio Martínez, como de treinta años, delgado, de color moreno, que viste pantalón rayado color café, americana de lanilla, color obscuro, chaleco negro, sombrero color café y capa andalu-

za con embozos encarnados, teniendo el mismo una cicatriz en el labio inferior, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, á contestar los cargos que le resultan en sumario sobre hurto; apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles y militares ó individuos de policia judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado Patricio Martínez.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Fuentes Alonso, como de veintiocho años de edad, estatura baja, pelo negro, bigote castaño, ojos azules, que viste pantalón negro, gabán largo, color azul oscuro y sombrero hongo negro con gasa, acerca del que no constan más señas ni antecedentes, pero se presume se encuentre en Madrid, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro desconocido estoy instruyendo sobre estafa de un baul con ropas y efectos de la propiedad de su hermana Amalia, cometida el día 23 de Enero último en el pueblo de Leganés.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes, toda vez que tengo decretada su prisión.

Dada en Getafe á 18 de Febrero de 1892.—Miguel de Entrambasaguas.—P. S. M., Maximiano Diaz.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido, en causa que por mi actuación se instruye contra Gregorio de la Rosa Torres y otro, por falsedad de una cédula personal, se cita á María Alvarez Gutiérrez, natural de Araújo de Miel, provincia de Burgos, de cuarenta y ocho años de edad, casada, que ha sido vecina de Madrid, ignorándose el actual paradero, para que en término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararla el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido le presente en Getafe á 23 de Febrero de 1892.—El Escribano, P. H., Teodosio Gómez Platero.

MADRIDEJOS

En sumario que se instruye con el número 42 del año último por malversación de fondos públicos, entre otros, contra Don Agustín Ugena y Ruiz, Secretario que fué del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declarar rebelde al procesado Agustín Ugena y Ruiz, no notificado, debiendo continuarse este sumario hasta su terminación.

Y para hacer la notificación de este auto al interesado, insértese la cédula correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, en armonía con lo dispuesto en el art. 178 de la repetida ley de Enjuiciamiento criminal.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de este partido en Madrudejos á 19 de Febrero de 1892, de que yo el Escribano doy fe.—Francisco Alvarez Vega.—Ante mí, Nicolás Sánchez.»

Y para que surta sus efectos, firmo la presente en Madrudejos á 19 de Febrero de 1892.—Nicolás Sánchez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Paz Doce, de veinticinco años, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Roque Fernández Rodil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis

Bonso García, de treinta y tres años, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

CONGRESO

Por medio de la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Juan Romero y Meléndez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de Ventura de la Vega, núm. 12, piso 2.º, á cumplimentar las sentencias contra los mismos dictadas en juicios de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Juan Romero.—El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos á que se refiere la anterior cédula

Dolores Rodríguez Alvarez.
José Rodríguez Martín.
Arcadia Luque Marqués.
Ignacio Sánchez y de Losa.
Antonio Candeda Alfonso.
Faustina Martínez López.
Antonio Vega.
Carlos Fernández.
Tomás García.
Francisco Franco López.
Enrique Picatoste Bello.
Francisco Rojo.
Andrés Sánchez.
Juan Fernández.
Julián González.
Juan Hernández.
Juan Hurtado.
Alejandro García.
José Pradillo Blanco.
Félix Redrojo.
Esteban y Soledad Pérez Díaz.
Antonio López Rodríguez.
Manuel Pablo Celador.
Antonio Ayllón.
Salvador Marzo.
Alejandro Santana.
Serafin Maiz.
Juan González.
Deogracias Martínez.
Manuel Portugués.
Evaristo Medero de la Llera.
Juan Justo Verbejo.
Miguel Toledano.
Juana Albistor y Garin.
Bernardo Santa María.
Francisco Castro Rodríguez.
Victor Jiménez García.
José Sáiz Gómez.
Felipe Valero de la Orcajada.
José Mayo Gómez.
Amparo Sierra Pérez.
Josefa Amaya Basán.
Josefa Fernández Ance.
Manuel Almiró Muro.
Inocencio Ventosa.
José Pina.
Manuel de Soto Díez.
Ramón Laborda García.
Salustiano Fernández.

Alfonso Mac-Mahón.
José Henche.
Antonio Rosales.
Lorenzo Permis.
Jesús Simón Pinto.
Antonio Solis Soriano.
Andrés López.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á María Fernández Carrillo, de cuarenta y seis años, natural de Trillo, provincia de Guadalajara, y que dijo vivir en la calle Oviedo, número 4, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Francisco Méndez González, de cuarenta y cinco años, natural de Navia, provincia de Oviedo, y que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, 7, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El secretario, L. Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Antonio Carnicero y Casimiro Travieso, de veintinueve y veintiseis años, naturales de Madrid, provincia de id., y que dijeron vivir en la Carrera de San Francisco, número 8, 2.º interior, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Federico Gallego Fernández, de diez y nueve años, natural de Madrid, provincia de id., y que dijo vivir en la calle de Lavapiés, 8, 2.º, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

MADRID: 1892.—Esc. Tip. del Hospicio.